

17

Fecha de presentación: julio, 2022
Fecha de aceptación: octubre, 2022
Fecha de publicación: diciembre, 2022

VULNERACIÓN

DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA CIUDAD DE BABAHOYO

VIOLATION OF THE PRINCIPLE OF EQUALITY IN THE CITY OF BABAHOYO

Jhovanna Cecilia González Alvarado¹

E-mail: jhovannacga15@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0363-903X>

Joseli Maybeth Pucha Criollo¹

E-mail: joselimpc69@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6909-7953>

Rosa Leonor Maldonado Manzano¹

E-mail: ub.c.derecho@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0083-3227>

Laura Marlene Ochoa Escobar¹

E-mail: ub.lauraochoa@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4388-645X>

¹ Universidad Regional Autónoma de los Andes Babahoyo. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

González Alvarado, J. C., Pucha Criollo, J. M., Maldonado Manzano, R. L., & Ochoa Escobar, L. M., (2022). Vulneración del principio de igualdad en la ciudad de Babahoyo. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S6), 161-167.

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo investigativo fue identificar si el Código Orgánico Integral Penal a partir del cometimiento de infracciones de tránsito vulnera el principio constitucional de proporcionalidad y el acceso a un hombre en motocicleta. El tipo de investigación que se utilizó fue descriptiva por el método inductivo. Se identificó que en la Ciudad de Babahoyo ha estado pasando series de delincuencias delictivas y sicariato, por eso las autoridades dieron a realizar la ordenanza. Como resultado de la investigación se propone emprender una campaña de concientización masiva por parte de las autoridades de los organismos competentes en materia de tránsito que han asumido la competencia de Tránsito, con el fin de orientar a la ciudadanía en el cumplimiento de las normas de tránsito establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, para así evitar sanciones por el cometimiento de contravenciones de tránsito.

Palabras clave: infracciones de tránsito, principio constitucional, Código Orgánico Integral Penal.

ABSTRACT

The objective of the present research work was to identify whether the Organic Integral Penal Code from committing traffic infractions violates the constitutional principle of proportionality and access to a man on a motorcycle. The type of research used was descriptive by the inductive method. It was identified that in the city of Babahoyo has been happening a series of criminal delinquencies and hired killings, that is why the authorities decided to carry out the ordinance. As a result of the investigation it is proposed to undertake a massive awareness campaign by the authorities of the competent agencies in traffic matters that have assumed the competence of Transit, to guide citizens in compliance with the traffic rules established in the Organic Integral Penal Code, in order to avoid penalties for committing traffic offenses.

Keywords: traffic violations, constitutional principle, Integral Organic Penal Code.

INTRODUCCIÓN

En el año 2021, la ciudad de Babahoyo registraba la cifra mayor de muertes violentas de la provincia de los Ríos, por el incremento del índice delincriminal y hechos violentos suscitados. El año anterior, desde enero a mediados de junio, en la provincia se registraron 57 muertes violentas, superando al año anterior 20 de ellas son en Babahoyo. La población tenía miedo. Unos cerraban sus locales comerciales en horas tempranas, otros se arriesgaban. A pesar de que se ha reforzado la seguridad, esto no ha calmado el estado de violencia e inseguridad.

Con la finalidad de disminuir el número de sucesos violentos, el Concejo Municipal aprobó la ordenanza que indica que dos hombres adultos no podrán circular en una motocicleta durante las 24 horas. Sobre los ingresos que dejará el pago de las multas de los infractores, se manifestó que estos recursos serán invertidos en programas de cultura vial y sanitaria, y serán ingresados a las arcas de la Empresa Pública de Tránsito Municipal Transvial.

“Cualquier iniciativa que se aplique como sociedad civil puede ayudar, ya que el 95 % de los casos que se convierten en Babahoyo han sido ejecutados por motorizados; los videos dan cuenta de que este vehículo es usado para delinquir y asesinar al estilo sicariato”, refirió la primera autoridad de la ciudad.

La ordenanza estuvo en vigencia durante seis meses; luego de ese tiempo, los resultados pasaron a ser evaluados por el Concejo Municipal y de esta forma se analizó si extender o no la validez de la norma. En ella se indica que en una motocicleta pueden circular dos mujeres, un hombre-una mujer, mujer-niño/a, hombre-niño/a. En el caso de que se justifiquen emergencias, podrá aplicarse la excepción de circular dos hombres adultos en el mismo vehículo. En las vías que son de competencia de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) se realizará un acuerdo con el GAD para que el control de la norma también se aplique.

Sobre la aprobación y posterior aplicación de esta ordenanza, son varias las reacciones de los ciudadanos babahoyenses: “Hay que ponernos firmes en contra de la delincuencia, el sicariato y todo lo malo que está pasando en nuestra ciudad”, dijo el usuario Juan Tomalá a través de redes sociales. Mientras que el ciudadano Norman Bohórquez consideró difícil que se cumpla la ordenanza en su totalidad, “debido a la proporción vehicular de las motocicletas en la ciudad” (Valdivia & Okowí, 2021). Babahoyo fue la segunda ciudad de la provincia de Los Ríos en aplicar esta ordenanza que regula el uso de motocicletas. En Quevedo se aprobó hace dos años y se mantiene en vigencia.

La conducta imprudente o culposa es la acción peligrosa emprendida sin ánimo de lesionar el bien jurídico, pero que, por falta de aplicación del cuidado o diligencia debida, causa su efectiva lesión. Tradicionalmente, tanto el dolo como la culpa se consideraban como la forma objetiva de realización del tipo de delito, una relación psicológica entre la acción y el resultado típico, relación que integraban y hacía pertenecer la culpabilidad. La imprudencia se ha definido como aquel cuidado y diligencia, como aquella atención que puede exigirse al menos cuidadosa, atenta y diligente, pudiéndose presentar en esta tanto la culpa consciente como la culpa inconsciente. Siendo más prudente el realizar una conducta sin haberse preocupado por los peligros que podrían ocurrir.

Se puede establecer que la impericia es la falta de pericia, sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o conducta que se va a realizar, por ejemplo impericia es realizar una actividad sin la práctica o dominio tal como ir a 70 km (Muñoz, 2013; Muñoz, & López-Ossorio, 2016). Por hora en una calle sin saber conducir o a su vez no haber constatado el estado de los frenos. También es imperito falta de pericia en caso de una contravención de tránsito, ya que el conocimiento de la misma da a conocer que ha violado las leyes reglamentos, es decir, las leyes que regulan el tránsito.

La negligencia es el descuido u omisión en el cumplimiento de una obligación. Una conducta negligente comprende un riesgo para el individuo o para terceros. La palabra negligencia es de origen latín *negligentia*. En referencia a lo anterior, se puede decir que una conducta negligente es la que muchas personas realizan a diario sin tener en cuenta las consecuencias que pueden ocurrir, un individuo que hable por teléfono mientras conduce puede desconcentrarse y ocasionar un fuerte accidente de tránsito.

Una contravención es una violación de una determinada norma que tiene un carácter menor y que, por lo tanto, es insuficiente para calificarla como delito. De esta manera, es imposible que una contravención prive a una persona de la libertad; a lo sumo se procederá a imponer una multa que implique una toma de conciencia (Robinat et al., 2014). Las contravenciones nunca serán aplicadas a circunstancias graves, sino que tienen que ver ante todo con la responsabilidad que se tiene al formar parte de una sociedad; es por ello que desde el punto de vista del derecho no forman parte de lo que se denomina derecho penal común.

A la contravención como la falta que se comete al no cumplir lo ordenado. Al hablar de las contravenciones nos referimos al irrespeto, a la ley, al código de convivencia, que nos imponemos nosotros mismos por necesidad

de regular el comportamiento de los miembros del conglomerado social.

La Ordenanza que prohíbe que dos hombres adultos circulen en una misma motocicleta, se ha emitido por solicitud de la Policía Nacional ante el auge delincencial en la ciudad. La autoridad reconoce que, en muchos casos, participan dos personas en una moto en diferentes hechos delictivos (Presno, 2022). A partir del escenario antes descrito es posible realizar la formulación del problema siguiente: ¿Las múltiples sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal por el cometimiento de infracciones de tránsito vulneran el principio constitucional de proporcionalidad y el acceso a un hombre en motocicleta?

Teniendo en cuenta la problemática planteada se define como objetivo de la investigación: identificar si el Código Orgánico Integral Penal a partir del cometimiento de infracciones de tránsito vulnera el principio constitucional de proporcionalidad y el acceso a un hombre en motocicleta. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

Mediante el presente trabajo investigativo, se pretende procurar una reforma y observar la vulneración del derecho a la igualdad hacia la población de género masculino. Teniendo en cuenta lo expresado en la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:

3. La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole". (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Art. 66 14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de

acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país solo podrá ser ordenada por juez competente.

Se define como hipótesis de la investigación: Si la Ordenanza establece normas, procedimientos y requisitos de seguridad para regular de modo ordenado el tránsito y transporte de quienes circulan en motocicletas y demás similares en las vías de la jurisdicción del cantón Babahoyo, se logran niveles aceptables de seguridad, prevención, reducción sistemática y sostenida de los accidentes de tránsito; y, mitigar el alto índice delincencial que utilizan este tipo de transporte para robos y asesinatos

MATERIALES Y MÉTODOS

Para el diseño de la investigación se utilizaron métodos inductivos, deductivos, analíticos.

- El Método Inductivo permitió un proceso que va de particular a lo general, o de los hechos a las leyes. La serie de procedimientos que parte de uno o de algunos casos particulares para de ellos obtener una conclusión general, de que se hace uso en la investigación científica para obtener más conocimientos.
- Método Deductivo partió de un principio general ya conocido para inferir de ellos consecuencias particulares empleados por el hombre en la investigación y demostración de la verdad.
- El Método Analítico. -El análisis de un método de investigación de los objetos que nos permite separar algunas de las partes del todo para someterlas a estudio independiente.

La modalidad y tipo de la investigación utilizada por el método inductivo debido a que en la Ciudad de Babahoyo ha estado pasando muchas series de delincencias delictivas y sicariato, por eso las autoridades dieron a realizar la ordenanza.

La técnica e instrumentos de la investigación ayudan a captar los hechos, objeto o fenómeno a ser investigado. La entrevista se realizará a los señores Jueces de Garantías Penales de la ciudad de Babahoyo, abogados en libre ejercicio profesional, conductores y público en general.

La encuesta permitió obtener información de las personas de la comunidad en cuestión. La muestra utilizada estuvo compuesta por un grupo de 45 personas en la calle 5 de junio, una que permitió conocer el comportamiento en los últimos tiempos sobre la existencia de sicariato y si posee miedo de salir a las calles por presencia de motocicletas y personas desconocidas.

Asignaturas vinculadas con el proyecto

En el presente proyecto está incluida la asignatura Investigación-Acción porque se pretende comprender e interpretar las prácticas sociales (indagación sistemática, crítica y pública) para cambiarlas en (acción informada, comprometida e intencionada) y mejorarlas (propósito valioso). Se denomina proyecto de investigación el plan que se desarrolla previamente a la realización de este trabajo investigativo. Su objetivo es presentar, de manera metódica y organizada, un conjunto de datos e informaciones en torno al problema citado para formular una hipótesis encaminada a su resolución.

Debido a que en la ordenanza municipal que regula la transportación de dos ciudadanos en una motocicleta se requiere planificar, actuar, observar y reflexionar más cuidadosamente, más sistemáticamente y más rigurosamente de lo que establece la ley respecto a esta situación, de tal manera que se evidencie si existe algún tipo de vulneración o desigualdad, ya que la corte constitucional repetidamente ha señalado que se vulnera el principio de igualdad si se otorga un trato desigual a quienes se hallan en la misma situación, sin que medie una justificación objetiva y razonable.

La investigación-acción es el proceso iterativo que implica la colaboración entre investigadores/as o estudiantes para actuar juntos en un ciclo de actividades que implican la identificación del problema, la planificación, la aplicación, la evaluación de soluciones y la reflexión de este trabajo, mediante esta técnica de investigación se logrará identificar el problema específico a ser resuelto mediante la acción; Formulación de varias hipótesis; Selección de una hipótesis; Ejecución de la acción para que finalmente se pueda comprobar la hipótesis.

La investigación-acción participativa propicia la integración del conocimiento y la acción, toda vez que ella admite que los estudiantes nos involucremos, conozcamos, interpretemos y transformemos la realidad objeto del estudio, por medio de las acciones que nos proponemos como alternativas de solución a las problemáticas (Consejo Cantonal de Cuenca, 2012).

En este proyecto también se integra la asignatura de Idiomatica y Oratoria jurídica, debido a que este proyecto es altamente motivador y busca que se logre desplegar una primaria y sólida plataforma sin precedentes en el desarrollo de habilidades y destrezas para la redacción jurídica.

Hay que destacar luego aquellos canales cuya fuente y destino es el mundo del abogado, conductos en extremo necesarios para la capacidad de desarrollar habilidades

y competencias comunicativas con los mismos, nos ha llevado a encontrar el surco que sume los diversos canales de información propios de la bibliografía que se orienta con las brisas de la oratoria (Velázquez, 2015).

Es el más profundo y sincero sentir de nuestra institución que el presente trabajo inicie el valioso andar por las ásperas pero soberanas rutas de la crítica, que creemos nos permitirán una saludable e inmejorable oportunidad de tránsito hacia los puertos de la excelencia, razón de ser de nuestra conocida línea académica (Galarraga et al., 2018).

También se ha integrado la asignatura Cátedra integradora de la práctica Constitucional. Permite desarrollar diferentes proyectos que ayudan a vincularse con la sociedad. El tema ha motivado que tenga como objetivo establecer mediante revisión bibliográfica los principales conceptos, teorías y la importancia de la cátedra integradora en el modelo pedagógico de las instituciones educativas, sobre todo, cómo desarrollarla acorde al nivel de estudios que esté cursando el estudiante (Becerril, 2017) El objetivo de esta asignatura es el de integrar los conocimientos de todas las materias en una sola para que no queden como agentes aislados y así el estudiante logre un conocimiento integrador.

El trabajo en equipo es fundamental para así cumplir con los objetivos planteados en la asignatura y no solo el trabajo en equipo de los estudiantes sino de todos los docentes y del directivo, porque el fin es integrar los conocimientos adquiridos en las aulas (Ruiz-Hornillos et al., 2022). Finalmente, el lector podrá visualizar como desarrollar la cátedra integradora acorde a cada malla de estudios, como conclusión principal se puede destacar que la Cátedra Integradora permite el crecimiento de los conocimientos adquiridos por parte de docentes y estudiantes a través de proyectos educativos que permite la vinculación del estudiante con la sociedad.

Fue necesario y oportuno integrar además la asignatura Derecho Constitucional Ecuatoriano. El Derecho Constitucional Ecuatoriano observa a las personas en condiciones jurídicas generales y no en condiciones particulares. Estudia y busca asegurar la libertad, derechos y garantías de las personas y el fundamento de estos.

Se integraron además los recursos de la asignatura Teoría General del Estado. El concepto de la Teoría general del Estado, así como la idea del Estado de Derecho, denotan en forma de simplificación lógica una multitud de cuestiones y problemas consagrados a la consideración teórica y a la organización práctica del Estado. Es significativo para el planteamiento de tales problemas y su

resolución el que estos asuman un carácter amplio, al menos relativamente.

Más de ese modo, la Teoría general del Estado hubo de tornarse en una ciencia que intentaba concebir de modo estrictamente empírico no solo al Estado, sino al Derecho, y así, el Estado se convertía, ante todo teóricamente, en una ordenación que más o menos aparecía exclusivamente como producto, punto de partida y totalidad de un comportamiento que no adquiriría científicamente realidad más que en el plano de la finalidad, y de la utilidad.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A partir de la entrevista realizada al Sr. Alcalde Carlos German añadió que esta norma permitirá que la Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) y agentes de tránsito municipales puedan influir en los controles de las calles de la ciudad. Se pudo obtener respuesta a las siguientes preguntas:

Pregunta 1. ¿Cuáles son las sanciones para quienes incumplan con la Ordenanza?

Las sanciones para quienes incumplan son:

- Primera vez, se hará la retención por 48 horas del vehículo.
- De reincidir la infracción, la norma aplica la retención por 72 horas y el cobro del 5% del Salario Básico Unificado (20 dólares).

Pregunta 2. ¿Quiénes están exentos de las sanciones?

De esta normativa se exceptúa la circulación de:

- Hombre-mujer.
- Hombre-niño (a).
- Mujer-mujer.
- Mujer-niño (a).
- Padre-hijo (a).
- Persona con discapacidad.
- Hermano-hermana (o).
- Casos de emergencia comprobados.

Una vez obtenido los principales elementos relacionados con la aplicación de las sanciones y sus excepciones. Se realiza el análisis e interpretación de resultados a partir de la encuesta realizada sobre la base por 5 preguntas.

Pregunta 1. ¿Ha evidenciado la existencia de personas en motocicleta desconocidas en la calle?

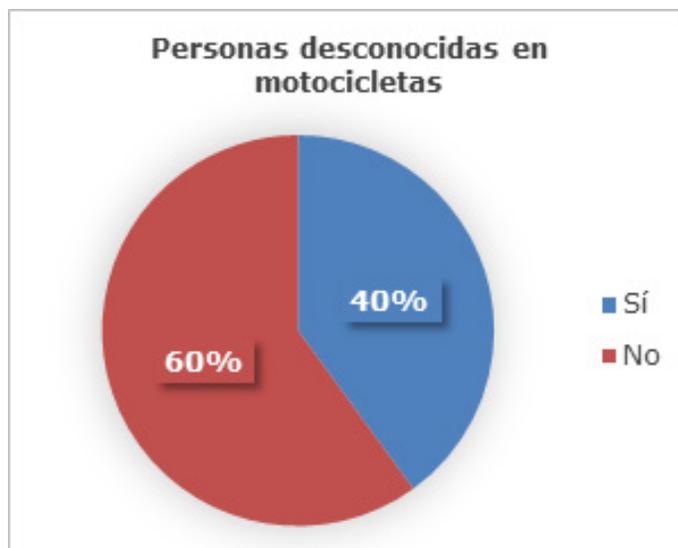


Figura 1. Resultado sobre la existencia de personas en motocicleta desconocidas.

Fuente: encuesta

La Figura 1 representa los resultados de la primera pregunta de la encuesta. El 40% de las personas encuestadas respondieron que sí ha evidenciado la existencia de personas en motocicleta desconocidas en la calle. Aunque el 60% de las personas plantea que no tienen evidencia de la existencia de personas desconocidas en motocicletas.

Pregunta 2. ¿Posee usted miedo de salir a la calle por la presencia de motocicletas y personas desconocidas?



Figura 2. Resultado la existencia de miedo de salir a la calle por la presencia de motocicletas.

Fuente: encuesta

En la Figura 2 se muestran los resultados procesados de la segunda pregunta de la encuesta. El 91% de las personas dijeron que poseen miedo de salir a la calle por la presencia de motocicletas. Solo un 9% no se consideró con miedo de salir a la calle por la presencia de motocicletas.

Pregunta 3. ¿Ha evidenciado en el último período la existencia de sicariato en el cantón?

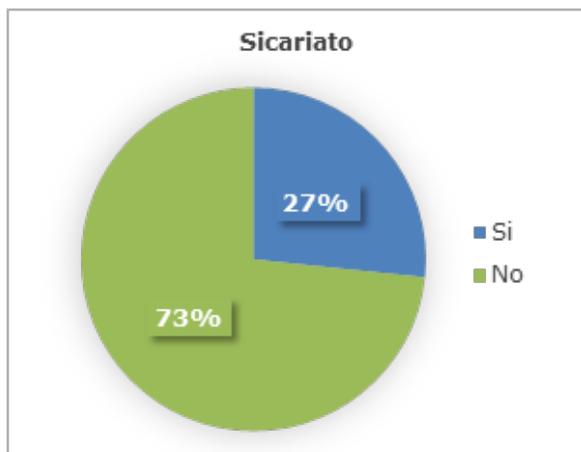


Figura 3. Evidenciado en el último período la existencia de sicariato en el cantón.

Fuente: encuesta

En la Figura 3 se muestra que el 73% de las personas encuestadas respondió que no ha evidenciado en el último período la existencia de sicariato en el cantón. Sin embargo, el 27% de las personas dijeron que sí evidenciado en el último período la existencia de sicariato en el cantón.

Pregunta 4. ¿Considera usted que son aplicadas correctamente las sanciones por las Comisiones de Tránsitos y los agentes del tránsito?

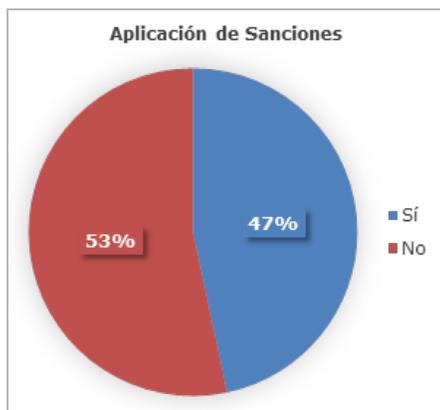


Figura 4. Aplicación correcta de las sanciones.

Fuente: encuesta

La Figura 4 muestra que el 47% de las personas consideran que se aplica correctamente las sanciones por las Comisiones de Tránsitos y los agentes del tránsito. Sin embargo, existe inconformidad, ya que el 53% de las personas respondieron que no se aplica correctamente las sanciones por las Comisiones de Tránsitos y los agentes del tránsito.

Pregunta 5. ¿Se considera usted seguro en la vía con la circulación de personas exentas de sanciones como disponen las legislaciones vigentes?



Figura 5. Consideración sobre la seguridad en la vía con la circulación de personas exentas de sanciones como dispone las legislaciones vigentes.

Fuente: encuesta

El 69% de las personas respondieron que sí se consideran seguras en la vía con la circulación de personas exentas de sanciones, como disponen las legislaciones vigentes. Sin embargo, un 31% lo valora como negativa su seguridad.

Propuesta

El artículo 11, numeral 2 de la Constitución, contiene uno de los principios más trascendentales e importantes que sostiene a nuestras democracias y nuestras sociedades: El principio de igualdad.

La Constitución ecuatoriana declara este principio con fuerza y sencillez: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o

permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. En esta ordenanza, no se emplea el principio de igualdad hacia el género masculino.

El presente proyecto tiene como propuesta identificar mecanismos de coordinación directos entre las autoridades competentes, de manera que se asegure el cumplimiento de la ordenanza dispuesta por la Máxima Autoridad para el respectivo control y vigilancia, es necesario definir con mayor claridad el rol de la sociedad civil en general y en este marco de las organizaciones en defensa de los derechos humanos.

CONCLUSIONES

Luego de la aprobación de la Ordenanza Municipal que prohíbe la circulación de dos hombres en moto las 24 horas del día y sin excepciones, los miembros de la Policía empezaron con los operativos. La ordenanza va definitivamente para largo. Lo importante de esto no es el tema de la multa, ni la retención de la moto, lo importante de esta ordenanza y el espíritu que nos motivó a todos los ediles es prevenir el delito y garantizar el derecho a la vida de los ciudadanos.

La ordenanza permite la circulación de una mujer y un hombre; de un hombre junto a menor de hasta 12 años, y un hombre solo, caso contrario se retendrá el vehículo liviano por dos días, mientras el cabildo municipal trabaja en implementar las observaciones que se hizo en la mesa de seguridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Becerril, C. (2017). El sistema tributario posrevolucionario y el juicio de amparo en materia fiscal, 1917-1935. *Economía Informa*, 405, 72-93. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185084917300361>

Consejo Cantonal de Cuenca. (2012). Ordenanza que regula y controla la ocupación de las vías públicas por los vehículos motorizados dentro del cantón cuenca y el funcionamiento del sistema de estacionamiento rotativo, tarifado y parqueo indebido-Sert en el cantón Cuenca. Consejo Cantonal de Cuenca. <https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia/a2.23.pdf>

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Galarraga, P., Vives, M., Cabrera-Manzano, D., Urda, L., Brito, M., & Gea-Caballero, V. (2018). La incorporación de la salud comunitaria en la planificación y la transformación del entorno urbano. *Informe SESPAS 2018. Gaceta Sanitaria*, 32, 74-81. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S021391111830150X>

Muñoz, J. M. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de psicología jurídica*, 23(1), 61-69. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074013700102>

Muñoz, J., & López-Ossorio, J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 130-140. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074016300083>

Presno, M. (2022). El marco constitucional de las medidas de protección de la salud colectiva ante las pandemias. *Informe SESPAS 2022. Gaceta Sanitaria*, 36, S105-S108. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911122001121>

Robinat, A. P., Justes, S. M., & Gómez-Durán, E. L. (2014). Valoración forense del riesgo de violencia. *Medicina Clínica*, 142, 16-23. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0025775314700673>

Ruiz-Hornillos, J., Albert, M., de Asua, D. R., Abián, M. H., de Miguel Beriain, Í., & Guillén-Navarro, E. (2022). Priorización de recursos sanitarios en contextos de escasez. *Informe SESPAS 2022. Gaceta Sanitaria*, 36, S51-S55. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911122001091>

Valdivia, F., & Okowí, J. (2021). Drug trafficking in the Tarahumara region, northern Mexico: An analysis of racism and dispossession. *World Development*, 142, 105426. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0305750X21000383>

Velázquez, J. (2015). Tres vertientes del derecho internacional marítimo: derecho del mar, marítimo y de la navegación y su recepción en el orden jurídico de México, un Estado "bioceánico". *Anuario mexicano de derecho internacional*, 15(1), 817-853. <https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v15/v15a22.pdf>